

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, SE ABRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ZONAS AJARDINADAS Y EXTERIORES DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Visto el informe de la contratación arriba reseñada y de acuerdo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución número 8 de 15 de mayo de 2024 de la Viceconsejería del Gabinete del Presidente se acuerda el inicio del expediente administrativo para la prestación del servicio y mantenimiento integral de las zonas ajardinadas y exteriores de la residencia oficial del Presidente del Gobierno en Las Palmas de Gran Canaria, mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado sumario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria , 06.01.911G.212.0900 “Otros”de la Viceconsejería del Gabinete del Presidente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 117.1 LCSP establece que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 122.5 y 124 de la LCSP, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, corresponderá al órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella.

TERCERO: El artículo 44.2.g) del Decreto 6/2024 de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno asigna a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente las siguientes competencias:

g) La organización y coordinación del servicio de seguridad personal asignado a Presidencia, residencia oficial y asistencia material al Presidente.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 apartado cuarto del Decreto 6/2024 de 25 de enero, la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia es órgano de contratación, con todas las facultades

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A	Fecha: 22/05/2024 - 09:27:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 348 - Fecha: 22/05/2024 12:59:26	Fecha: 22/05/2024 - 12:59:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EOY17xIVQV1QtthwowaSiLb10iqHbdaY	 
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2024 - 12:59:33	



inherentes, hasta dos millones de euros, respecto de las áreas de actuación que se les atribuyen en el Reglamento Orgánico y de los créditos de su programa presupuestario y de los programas presupuestarios de los órganos dependientes.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.4 del Decreto 6/2024, de 5 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno.

R E S U E L V O

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación del servicio de mantenimiento integral de las zonas ajardinadas y exteriores de la residencia oficial del Presidente del Gobierno en Las Palmas de Gran Canaria, así como el expediente de contratación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por un importe máximo de diecisiete mil ochocientos ochenta euros con doce céntimos (17.880,12 €) sin incluir IGIC, ascendiendo este a mil doscientos cincuenta y un euros con sesenta céntimos (1.251,60 €) cuyo importe total del presente contrato es de diecinueve mil ciento treinta y un euros con setenta y dos céntimos (19.131,72 €) incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.01.911G.212.0900 de la Viceconsejería del Gabinete del Presidente.

TERCERO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario por las razones que ya constan en el expediente.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante la Viceconsejería del Gabinete del Presidente, en el plazo de **UN MES**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A	Fecha: 22/05/2024 - 09:27:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 348 - Fecha: 22/05/2024 12:59:26	Fecha: 22/05/2024 - 12:59:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EOY17xIVQV1QtthowasiLb10iqHbdaY	 
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2024 - 12:59:33	